



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de febrero de 2024

PROCESO:	Ordinario Laboral (Contrato)
DEMANDANTE:	Héctor Darío Agudelo Hernández Enoris Del Socorro Cardona Rúa Clara Inés Castaño Arias Luz Marina Hernández Castrillón Wilfer Alexander Ovalle Prieto Danny Leonard Sierra Quintero Lina María Torres Jiménez Luis Esteban Vélez Betancourt
DEMANDADO:	Empresas Públicas de Medellín E.P.M. I.A.S.A. Ingenieros Asociados IASA
LLAMADAS:	Seguros Generales Suramericana I.A.S.A. Ingenieros Asociados IASA
RADICADO:	05001310500220230030700
ASUNTO:	Acta de audiencia art. 77 y art. 85A
Link próxima audiencia: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGQ2Mzg5YjItMDE3Zi00NTY4LTg1YjUtMzEwMWQ0OGI4YmVk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d	

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas por resolver;**
saneamiento: Se aclara que la señora Gloria Aleyda Berrio Buriticá no hace parte del presente proceso; **Fijación del litigio:** Determinar la existencia, modalidad y extremos de los contratos de trabajo alegados por la parte demandante, salarios, prestaciones y aportes a la seguridad social adeudados, si hay lugar a predicar solidaridad por parte de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, en caso de condenas, la eventual responsabilidad de la llamada en garantía. **Decreto de pruebas:**
Demandante: Documentales: Se dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la demanda; Demandada: EPM

Documentales: Se dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la contestación de la demanda. Prueba Testimonial, se decreta el testimonio de: Yurley Aleidy Martínez. Interrogatorio de Parte, se decreta interrogatorio de parte que deberá ser absuelto por los demandantes. I.A.S.A. INGENIEROS ASOCIADOS, Documentales: Se dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la contestación de la demanda. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A LLAMADA DE EPM Documentales: Se dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la contestación de la demanda. Interrogatorio de Parte, se decreta interrogatorio de parte que deberá ser absuelto por los demandantes y el representante legal de Ingenieros Asociados S.A. IASA. **I.A. S.A. INGENIEROS ASOCIADOS LLAMADA EN GARANTÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** Documentales: Se allanó a la prueba documental aportada por Seguros Generales Suramericana S.A. y EPM. Prueba Testimonial, se decretan el testimonio de Gloria Aleyda Berrio Buriticá.

De oficio: Se ordena al banco de Bogotá que dentro de los 10 días siguientes: certifique frente a las siguientes personas, qué pagos o abonos en cuenta se han realizado por parte de INGENIEROS ASOCIADOS I.A.S.A, con NIT 890926015-4:

Héctor Darío Agudelo Hernández	15504902
Enoris Del Socorro Cardona Rúa	21787537
Clara Inés Castaño Arias	43532389
Luz Marina Hernández Castrillón	42990740
Wilfer Alexander Ovalle Prieto	1035850905
Danny Leonard Sierra Quintero	71769084
Lina María Torres Jiménez	43838959
Luis Esteban Vélez Betancourt	71654438

Se ordena al fondo de pensiones y cesantías PROTECCIÓN S.A. que dentro de los 10 días siguientes, certifique frente a las siguientes personas, qué pagos o abonos en cuenta se han realizado por parte de INGENIEROS ASOCIADOS I.A.S.A, con NIT 890926015-4 por concepto de cesantías:

Héctor Darío Agudelo Hernández	15504902
Enoris Del Socorro Cardona Rúa	21787537
Clara Inés Castaño Arias	43532389
Luz Marina Hernández Castrillón	42990740
Wilfer Alexander Ovalle Prieto	1035850905
Danny Leonard Sierra Quintero	71769084
Lina María Torres Jiménez	43838959
Luis Esteban Vélez Betancourt	71654438

Se fija fecha de audiencia para llevar a cabo audiencia del art. 80 del CPT y SS, para el 23 de julio de 2025 a las 8:30 am.

AUDIENCIA ART. 85 A:

Se decretaron y practicaron pruebas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO: IMPONER medida cautelar a la sociedad Ingenieros Asociados IASA, dentro del proceso ordinario laboral," consistente en una caución que garantice el 50% de las pretensiones de la acción, calculada en la suma de \$125.000.000, con vigencia a partir de su constitución y hasta que quede en firme la sentencia que decida el presente proceso conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: Continuar con el trámite normal del proceso.

RECURSO DE APELACIÓN: Demandante.

Se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo y en tal sentido se remite el proceso al Tribunal Superior de Medellín - Sala de Decisión Laboral, para lo de su competencia.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Carlos Fernando Soto Duque

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3bad7efdb847e6529edc8d20a6f88982245afb29fe20cd18b06149a0b2ff81**

Documento generado en 20/02/2024 03:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>